



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7754

VALPARAÍSO, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

- 1. La Resolución Exenta N.º 2883 de 26 de mayo de 2023, que aprueba la macroestructura curricular del Plan Común para carreras de Ingeniería de Base Científica de la Facultad de Ingeniería;
- El Oficio Ord. N.º 327/FACING/2023 de 6 de diciembre de 2023, del Decano de la Facultad de Ingeniería, a través del cual solicita aprobar el Reglamento del Plan de Estudios del Plan Común de Ingeniería;
- 3. El Certificado del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual acredita que en sesión ordinaria N.º 202 de 6 de diciembre de 2023, se aprobó por unanimidad el Reglamento del Plan de Estudios del Plan Común de Ingeniería;
- 4. El Reglamento General de Estudio de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N.º 2133 de 23 de noviembre de 2001;
- 5. El Decreto Exento N.º 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N.º 147, de 1982; en el Decreto Exento N.º 1253 de 2017; en el D.U. N.º 275 de 2013; en el Decreto TRA N.º 315/73/2019.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el Reglamento del Plan de Estudios del Plan Común de Ingeniería aprobado mediante Resolución Exenta N.º 2883 de 26 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

TÍTULO I: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 1º. El plan de estudios del Plan Común de las Carreras de Base Científica de la Facultad de Ingeniería tiene una duración de dos semestres, con currículum flexible y asignaturas de dedicación semestral.

Artículo 2º. El Plan Común está conformado por asignaturas de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Ingeniería.





Artículo 3º. Al término del primer año, los/as estudiantes del presente programa, deben adscribirse en una de las siguientes Carreras de Ingeniería de Base Científica: Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería Civil Biomédica, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Civil Matemática o Ingeniería Civil Oceánica.

TÍTULO II: DE LA CONTINUIDAD EN CARRERAS DE INGENIERÍA DE BASE CIENTÍFICA

Artículo 4º. Al finalizar el primer año de ingreso el/la estudiante deberá completar el formulario de adscripción a la carrera en la que desea continuidad en su portal académico.

Artículo 5º. Reglas de continuidad: no estar eliminado/a académicamente.

Artículo 6º. La adscripción del/la estudiante en la carrera de continuidad deberá ser registrada con todo su historial académico previo a la inscripción de asignaturas del 2° año.

TÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 7º. En el primer semestre las asignaturas serán inscritas automáticamente. Al inicio del 2° semestre, el/la estudiante debe inscribir las asignaturas a cursar en dicho período a través del portal académico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio del Plan Común.

Artículo 8º. Si el/la estudiante reprueba una asignatura, deberá nuevamente cursarla en la primera oportunidad en que ésta se dicte.

TÍTULO IV: DE LA ASISTENCIA

Artículo 9º. Solo podrá exigirse una asistencia mínima superior a un 80% en el caso de talleres, laboratorios, prácticas y actividades que, por sus propias características, así lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º del Reglamento General de Estudios.

TÍTULO V: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 10º. Las evaluaciones, serán definidas por los/as coordinadores/as de las asignaturas adscritas al plan común, éstas deberán ser equivalentes y en la misma fecha.

Artículo 11º. En cada asignatura deberá haber un mínimo de tres evaluaciones durante el semestre. La ponderación de las evaluaciones deberá quedar consignada en el programa de la asignatura.

Artículo 12º. En el caso que un/a estudiante no pueda concurrir a una evaluación o actividad obligatoria,





deberá presentar la justificación correspondiente al coordinador del plan común, dentro de las 48 horas siguientes. (Art. 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad). La nueva fecha para la evaluación será fijada en el periodo de pruebas recuperativas al final del semestre.

El/la estudiante que no justifique su inasistencia a una evaluación, o cuya justificación sea rechazada, será calificado/a con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 13º. Los resultados de las evaluaciones, con las pautas de corrección o rúbricas de las evaluaciones escritas, deberán ser puestas a disposición de los/as estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la evaluación.

Artículo 14º. Los/as estudiantes cuyo promedio en las evaluaciones parciales sea igual o superior a 4,0 aprobarán la asignatura.

Artículo 15º. Los/as estudiantes cuyo promedio de las evaluaciones parciales esté entre 3,0 y 3,9 pueden rendir una evaluación sumativa extraordinaria. Para estos/as estudiantes la nota final se determinará con la siguiente ponderación: 70% nota de presentación y 30% correspondiente a la evaluación sumativa extraordinaria.

Artículo 16º. Los/as estudiantes cuyo promedio en las evaluaciones parciales sea igual o superior a 4,0, podrá rendir la prueba sumativa extraordinaria. La nota final se determinará con la siguiente ponderación: 70% nota de presentación y 30% correspondiente a la evaluación sumativa extraordinaria, no pudiendo acceder a otra evaluación.

II. El presente reglamento se aplicará a la promoción de estudiantes que ingresen a primer año de la carrera a partir del año académico 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CBC/VSM/DCC/CMB/ofg

CARLOS BECERREA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DECANATO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARÍA DE FACULTAD DE INGENIERÍA – DIRECCIONES DE ESCUELA FACULTAD DE INGENIERÍA – DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES – DTIC – UNIDAD DE ATENCION ARANCELARIA – UNIDAD DE GESTION ARANCELARIA – DGDP – UNIDAD DE TRANSPARENCIA – OFICINA DE PARTES.